



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Martes 14 de Noviembre de 2023**

**NÚM. 24**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN».

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 04 cuatro de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA  
PRESENTES.**

Los suscritos, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, Minerva Bautista Gómez, Rodrigo Luengo Salvie, Alondra Montserrat Alcalá Ponce y Miguel Ángel Villegas Soto, Alejandro González Martínez, Elihú Raziel Tamayo Chacón, Huber Hugo Servín Chávez y Claudia Leticia Lázaro Medina, en cuanto Regidores integrantes de las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, así como Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 35, 37, 40; 48, 49, 50 fracciones I, II, VII, IX, 63, 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 26, 27, 28, 29, 31, 32, fracciones I, II, VI, VIII; y 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 75 fracciones I, IV, XI, XII; 81, 101, 102 y 106 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la siguiente: **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN»**; al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 08 de noviembre de 2021, fue publicado el «DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO» en el Tomo CLXXVIII, segunda sección, Número 98, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En dicha reforma se modificó la adscripción de la Jefatura de Departamento de Promoción de la Regularización de los Predios y de Fomento y Gestión a la Escrituración Social, misma que anteriormente formaba parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Bien Común y Política Social (otora Secretaría de Bienestar y Política Social) y ahora forma parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

En razón de este cambio de adscripción, las facultades primarias en materia de regularización de predios y fomento a la escrituración social fueron incorporadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, sin embargo, en atención a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; la Secretaría de Bien Común, a través de la Dirección de Mejoramiento de la Vivienda, sigue teniendo facultades secundarias para coadyuvar en la materia, pudiendo, para ello, suscribir los instrumentos interinstitucionales que el desarrollo municipal demande, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, es necesario acoplar las reglas de operación que ahora nos ocupan para adaptarlas a la realidad jurídica vigente.

Por otra parte, en razón de la modificación del Bando de Gobierno que se precisó en el antecedente PRIMERO de la presente, es necesario dotar de certeza jurídica a las acciones en materia de regularización de predios y fomento a la escrituración social que, a partir del ejercicio fiscal 2023, estarán ejecutando de manera coordinada la Secretaría de Bien Común y Política Social y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, ya que, si bien es cierto que las facultades primarias en materia de regularización y fomento a la escrituración están en manos de esta última Secretaría, no menos cierto es que la Secretaría de Bien Común y Política Social se encuentra facultada para coadyuvar en la materia.

Así pues, mediante la presente reforma, además de modificar la denominación del programa para acoplarlo a la realidad jurídica vigente, se estará incluyendo un nuevo tipo de apoyo denominado «Apoyos a efecto de coadyuvar con los trámites de regularización y escrituración social», mediante el cual se pretende maximizar los alcances del programa que ahora nos ocupa para abrir la posibilidad de otorgar apoyos no únicamente para equipamiento e infraestructura, sino también para que las personas puedan costear los trámites y/o requisitos establecidos por la normatividad en la materia para regularizar la certeza jurídica de su patrimonio.

**TERCERO.** Es por lo anterior, que se presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa con carácter de dictamen, a efecto perfeccionar las reglas de operación del Programa que ahora nos ocupa, mismo que encuentra su debido sustento legal en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 35, 37, 40; 48, 49, 50 fracciones I, II, VII, IX, 63, 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracciones I, II, V y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, así como Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia somos competentes para someter a consideración del pleno la iniciativa con carácter de dictamen que ahora nos ocupa.

**TERCERO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, las atribuciones de los servidores públicos deberán realizarse de manera conjunta y coordinada para la consecución de los objetivos planteados por la presente administración municipal.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 81, 101, 102 y 106 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, las Secretarías de Bien Común y Política Social y Desarrollo Urbano y Movilidad tienen ciertos puntos de contacto respecto de las atribuciones en materia de regularización y fomento a la escrituración, es que estas Comisiones consideramos que dichas Secretarías son competentes para la operación conjunta del presente programa.

Derivado de lo anterior se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Conforme a lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente iniciativa con carácter de dictamen, queda surtida la legal competencia del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO:** Conforme a lo expuesto en el considerando SEGUNDO de la presente iniciativa con carácter de dictamen, queda surtida la legal competencia de las Comisiones conjuntas de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, así como Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, para someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno la presente iniciativa con carácter de dictamen.

**TERCERO:** Es facultad de los integrantes de las Comisiones competentes la presentación de las iniciativas para la creación de la reglamentación municipal, siendo procedente la emisión de la presente iniciativa con carácter de Dictamen, toda vez que se corre el riesgo de que por el simple transcurso del paso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones, como lo estipulan los artículos 29 y 32 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**CUARTO:** Es procedente la emisión del Programa Vivienda Digna para el Bien Común y sus Reglas de Operación.

Derivado de la exposición de motivos, fundamentos legales expuestos, antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos contenidos dentro del cuerpo del presente, los integrantes de las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, así como Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, sometemos a su consideración y votación el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO: SE CREA EL PROGRAMA «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN» Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

#### PROGRAMA «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN» INTRODUCCIÓN

Dentro de los derechos fundamentales del ser humano se encuentra el derecho a contar con una vivienda digna que satisfaga sus necesidades básicas. Este derecho, además de constituir un elemento imprescindible para la generación de identidad en cada individuo, se erige como un presupuesto esencial para el diseño y la consecución de del proyecto de vida de cada habitante. Este presupuesto esencial tiene un profundo impacto en la vida de las personas dado que trasciende el ámbito personal e impacta en los ámbitos familiar y social del ser humano, toda vez que la posibilidad de contar con una vivienda digna constituye, en sí misma, una garantía de dignidad humana.

Según datos del INEGI (2020), Morelia tiene 849,053 habitantes, de los cuales, 319,068 se encuentran en algún nivel de marginación o vulnerabilidad. Del mismo modo, el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (2022) arrojó que, en el Municipio de Morelia, aproximadamente 86,506 personas padecen carencia en cuanto al acceso a la calidad y espacios en la vivienda, o bien, en cuanto

al acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Amén de lo anterior, es importante señalar que Morelia tiene una densidad poblacional de las más altas en el Estado (658.1 personas por kilómetro cuadrado), lo que genera situaciones de hacinamiento en la vida cotidiana de las familias, mismas que pueden devenir en situaciones de tensión, agresión o violencia que deterioran gradualmente a las familias e impacta negativamente en la calidad de vida de las personas.

Así pues, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a tutelar los derechos sociales de los habitantes del Municipio. Por esta razón se instrumenta el presente programa, mismo que pretende ejecutar, de manera proactiva, acciones tendientes a garantizar el acceso a una vivienda digna, para efecto de coadyuvar en la disminución de los indicadores de la carencia que ahora nos ocupa mediante la dotación de diversos tipos de apoyo que permitirán a las familias Morelianas desarrollar su proyecto de vida bajo un esquema de irrestricto respeto a la eminente dignidad de la persona humana.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN»

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se crea el Programa «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN» para el Municipio de Morelia Michoacán y se expiden sus Reglas de Operación, las cuales son de orden público e interés social.

El presente programa tiene, por objeto general, coadyuvar en la disminución de las carencias en materia de vivienda en el Municipio de Morelia, Michoacán; mientras que, por objetivo específico pretende normar la entrega de apoyos sociales en materia de mejoramiento y/o regularización de la vivienda, mediante la dotación de apoyos en especie, numerario, vales o en cualquier mecanismo que, a consideración del Comité de Seguimiento y Vigilancia del programa, permita mejorar desde las condiciones de la vivienda de los beneficiarios en cuanto a su equipamiento, infraestructura, hasta, la consolidación de los trámites necesarios para coadyuvar en la regularización y/o dotación de la certeza jurídica del patrimonio familiar de los Morelianos.

**Artículo 2.** La aplicación y vigilancia de las presentes Reglas de Operación le corresponde al Comité de Seguimiento y Vigilancia del Programa «Vivienda Digna para el Bien Común».

**Artículo 3.** De manera enunciativa, más no limitativa, se considera población objetivo del presente programa, las personas que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I. Ciudadanos que residan y habiten dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, y que cuenten con algún tipo de carencia o vulnerabilidad en materia de vivienda;
- II. Ciudadanos que sean poseedores de viviendas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán; y,
- III. Todas aquellas personas que, por determinación del Comité de Seguimiento y Vigilancia, sean susceptibles de recibir el apoyo.

**Artículo 4.** Para acceder a los apoyos sociales que se entregan por medio del Programa los ciudadanos emitirán su solicitud de manera personal; para tal efecto las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- A) En el caso de apoyos sociales destinados al mejoramiento de vivienda:
  - I. Ser residente del Municipio de Morelia, mayor de edad, y contar con algún tipo de carencia o vulnerabilidad en materia de vivienda; y;
- B) En el caso de apoyos sociales destinados a la regularización y escrituración de asentamientos humanos:
  - I. Ser poseionario o titular de derechos sobre inmuebles ubicado en asentamientos humanos irregulares dentro de la circunscripción del Municipio de Morelia, Michoacán.

**Artículo 5.** La entrega de apoyos sociales a las que se refieren las presentes reglas de operación se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad.

**Artículo 6.** Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **APOYO SOCIAL:** Al tipo de ayuda en materia de vivienda que el Comité de Seguimiento y Vigilancia, determine ser el más viable para ser otorgado dentro de las convocatorias y del ejercicio fiscal correspondiente, pudiendo éste ser entregado en especie, numerario, vales, o cualquier mecanismo que se considere pertinente para mejorar la vivienda de los beneficiarios en cuanto a su equipamiento, infraestructura, regularización, u obtención de la certeza jurídica en beneficio del patrimonio familiar de los Morelianos;
- II. **ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES:** Ocupación irregular del suelo, predominante con viviendas construidas bajo condiciones de habitabilidad deficientes, especialmente en términos de acceso a servicios públicos, sin reconocimiento legal, que no han concretado sus trámites legales ante las instancias competentes para consolidar su patrimonio y certeza legal de sus poseedores;
- III. **AYUNTAMIENTO:** Al cuerpo colegiado integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico del Municipio de Morelia;
- IV. **BENEFICIARIOS:** Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido seleccionados para ser registrados en el padrón correspondiente;
- V. **BIM:** Base de Datos de Información Municipal, misma que contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal;
- VI. **CÓDIGO:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **COMITÉ:** El Comité de Seguimiento y Vigilancia del Programa «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN»;
- VIII. **CREENCIAL CIUDADANA:** El proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaria, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital;
- IX. **EXPEDIENTE DIGITAL:** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización;
- X. **GRUPOS VULNERABLES:** Aquellas personas que se cuentan con algún tipo de pobreza multidimensional, en desventaja social y/o carentes de oportunidades para alcanzar un desarrollo óptimo ante la sociedad;
- XI. **LISTA DE BENEFICIARIOS EN ESPERA:** Al listado de solicitantes, que no hayan sido seleccionados para ser parte del padrón de beneficiarios de una convocatoria, y que están en espera de alguna cancelación de apoyo para formar parte de manera inmediata del padrón de beneficiarios;
- XII. **MARGINACIÓN:** La carencia en el acceso a oportunidades sociales para los ciudadanos y sus familias que genera privaciones, riesgos y vulnerabilidades que a menudo escapan a su control y cuya reversión requiere y justifica la entrega de ayudas sociales;
- XIII. **MUNICIPIO:** El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XIV. **PADRÓN:** La relación oficial de beneficiarios de cada una de las convocatorias del Programa «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN» para el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XV. **POSEEDOR:** La persona que acredite ante el Comité la posesión de un inmueble con título jurídico o que cumpla con las disposiciones legales para tal efecto previo dictamen del Comité;
- XVI. **PROGRAMA:** El Programa «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN» para el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XVII. **REGLAS:** Las Reglas de Operación del Programa «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN» para el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XVIII. **REGULARIZACIÓN:** Conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;

- XIX. **SUBROGACIÓN:** Acto por el que una persona sustituye a otra en los derechos y obligaciones propios de determinada relación jurídica;
- XX. **VERIFICACIÓN:** Al estudio socio/económico, análisis, encuesta y/o supervisión domiciliaria que estime el Comité, efectuar en los casos que determine necesario, para constatar la vulnerabilidad en los ciudadanos que soliciten el apoyo; y,
- XXI. **VULNERABILIDAD:** Situación que enfrentan los ciudadanos y sus familias que por su condición de pobreza, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida.

## CAPÍTULO II COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

**Artículo 7.** Para dar transparencia, seguimiento y vigilancia a la ejecución del Programa y sus Reglas, se instalará un Comité de Seguimiento y Vigilancia, el cual se integrará por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia Michoacán, quien fungirá como Presidente del Comité y contará con voz y voto;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien fungirá como vicepresidente y contará con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección de Mejoramiento de la Vivienda, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité y contará con voz y voto;
- IV. La persona titular de la Dirección de Orden Urbano, quien contará con voz y voto;
- V. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz y voto; y,
- VI. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Órgano de Control y únicamente contará con derecho a voz.

Los cargos de la totalidad de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo cual no recibirán remuneración alguna por su intervención y durarán en su encargo el mismo periodo constitucional de la Administración Municipal, o antes en el caso de separación del cargo público.

**Artículo 8.** Además de los integrantes del Comité, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto, representantes de las instancias públicas y/o privadas, así como servidores públicos que, a consideración del Comité, se estimen pertinentes para el desarrollo de los objetivos del Programa.

**Artículo 9.** Cuando algún integrante no pudiera asistir a una reunión o continuar con ella por causa justificada, avisará por escrito al Secretario Técnico del Comité, señalando a su representante, mismo que tendrá derecho a voz y voto.

**Artículo 10.** En caso de que el Presidente no pueda asistir a las sesiones del Comité, el Vicepresidente lo suplirá, quien tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá las mismas facultades que el Presidente.

**Artículo 11.** El Comité sesionará ordinariamente dos veces al año, las cuales podrán ser de manera presencial o vía virtual, y en casos especiales o urgentes se convocará a sesión extraordinaria las veces que le sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**Artículo 12.** El quórum para sesionar será con la asistencia de la mayoría de los integrantes del comité que tengan voz y voto, las decisiones y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y quien presida tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 13.** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité, y ostentar voto de calidad en las sesiones en caso de empate;
- II. Encabezar los trabajos para la correcta operación del programa;
- III. Discutir, proponer y analizar las propuestas de apoyos que se remitan al Comité y determinar la viabilidad de ellas, determinando las condiciones en las que deberán efectuarse; y,

IV. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.** Corresponde al Vicepresidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité, en caso de ausencia del Presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;
- III. Discutir, proponer y analizar las propuestas de apoyos que se remitan al Comité y determinar la viabilidad de ellas, determinando las condiciones en las que deberán efectuarse;
- IV. Proponer al Comité, los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- V. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.** A la Secretaría Técnica del Comité, le corresponde:

- I. Convocar por escrito o por cualquier medio digital, a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias con anticipación de por lo menos de 48 horas y, en caso de las extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando del lugar, hora y día, notificando el orden de los asuntos a tratar, anexando la documentación soporte para su análisis previo, por el Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto;
- III. Efectuar el pase de lista correspondiente durante las sesiones y recabar las firmas de los asistentes;
- IV. Levantar las actas de las sesiones celebradas, debiendo recabar la firma de los miembros asistentes;
- V. Publicar las convocatorias aprobadas por el Comité;
- VI. Publicar los padrones de beneficiarios de acuerdo a la normativa aplicable;
- VII. Ejecutar los acuerdos dictados por el Comité;
- VIII. Efectuar los estudios y análisis sobre carencias en materia de vivienda en el Municipio;
- IX. Gestionar los recursos para el cumplimiento de los objetivos del programa;
- X. Recibir, proponer, analizar y canalizar proyectos en materia de mejoramiento de la vivienda, o bien, en materia de coadyuvancia para la regularización de la tenencia de la tierra y la escrituración social en el Municipio, por parte de las instancias y dependencias competentes;
- XI. Rendir un informe de actividades por lo menos cada año, a los integrantes del Comité;
- XII. Resguardar bajo su custodia los archivos de los beneficiarios;
- XIII. Ejecutar, bajo su responsabilidad, el presupuesto asignado al programa, efectuando los procesos de comprobación, de entrega-recepción de apoyos ante las dependencias correspondientes, en apego a la normativa aplicable;
- XIV. Proporcionar la información requerida a instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras en cumplimiento a auditorías, evaluaciones, revisiones o visitas de inspección, así como atender las recomendaciones realizadas por los órganos de control;
- XV. Difundir las reglas de operación, los alcances y las acciones ejecutadas en el programa, a través de la página Web del Municipio de Morelia, en los términos que se estipulan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y,
- XVI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.** Corresponde a los integrantes del Comité que señala el artículo 7, fracción IV y V de este ordenamiento:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;

- II. Analizar y aprobar el padrón de beneficiarios;
- III. Discutir, proponer y analizar las propuestas de apoyos que se remitan al Comité y determinar la viabilidad de ellas, determinando las condiciones en las que deberán efectuarse;
- IV. Vigilar el cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- V. Proponer al Comité, los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- VI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.** Corresponde al o la titular de la Contraloría Municipal:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz;
- II. Analizar y rendir recomendaciones al padrón de beneficiarios;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados al Programa;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como el funcionamiento del Comité;
- V. Proponer al Comité los acuerdos que considere importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- VI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** Corresponde al Comité de Seguimiento y Vigilancia:

- I. Determinar acciones para la gestión y obtención de recursos económicos, para ser destinados en el programa;
- II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar las propuestas para la elección y tipo de apoyos;
- III. Determinar las bases y condiciones para las convocatorias del programa;
- IV. Aprobar las convocatorias necesarias para la ejecución de los recursos económicos del programa;
- V. Analizar y aprobar el padrón de beneficiarios de cada convocatoria;
- VI. Revisar y aprobar el destino de los remanentes económicos y/o en especie del programa;
- VII. Aprobar los padrones complementarios en caso de remanentes;
- VIII. Solucionar cualquier imprevisto que se llegase a presentar en la ejecución del programa, a la interpretación y/o casos no previstos en las presentes reglas de operación;
- IX. Establecer los lineamientos para la ejecución de las Reglas de Operación del Programa «VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN»;
- X. Determinar los casos de carencia o vulnerabilidad en materia de vivienda para la aplicación de las presentes Reglas de Operación; y,
- XI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III

#### ANÁLISIS, ELECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

**Artículo 19.** La elección, cantidad y modalidad de apoyos sociales estará a cargo del Comité, el cual determinará el tipo de apoyo a dotarse y el costo por beneficiario; lo cual se efectuará con base a las propuestas presentadas por la Secretaría Técnica del Mismo y que deberán estar apegadas al presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo estos consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes:



TIPO DE APOYO	REQUISITOS	FRECUENCIA	MONTO
Apoyos de carácter social en materia de Mejoramiento a la Vivienda	I. Copia de INE II. Copia de CURP III. Copia de comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses IV. Título de propiedad o documento que acredite la posesión.  El requisito marcado con el inciso IV se solicitará sólo en los casos que el comité expresamente lo establezca en la convocatoria respectiva.	Los aspirantes a recibir el apoyo pueden solicitar su inclusión en el padrón de beneficiarios, a partir de que se apruebe la convocatoria respectiva por parte del Comité de Seguimiento y Vigilancia, y, en caso de ser seleccionados como beneficiarios, el apoyo se entregará en los términos establecidos por dicha convocatoria; misma que establecerá los plazos, vigencia y la cantidad de apoyos a dispersarse.	Hasta \$20,000.00  O bien, el monto que sea autorizado por el Comité de Seguimiento y Vigilancia para cada beneficiario en la convocatoria respectiva.
Apoyos a efecto de coadyuvar con los trámites de regularización y escrituración social	I. Copia de INE II. Copia de CURP. III. Copia de comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.  El requisito marcado con el número III, podrá exceptuarse o bien acreditarse mediante por cualquier medio que el Comité determine cuando las viviendas no cuenten con servicios básicos.	Los aspirantes a recibir el apoyo pueden solicitar su inclusión en el padrón de beneficiarios a partir de que se apruebe la convocatoria respectiva por parte del Comité de Seguimiento y Vigilancia, y, en caso de ser seleccionados como beneficiarios, el apoyo se entregará en los términos establecidos por dicha convocatoria.	Hasta \$20,000.00  O bien, el monto que sea autorizado por el Comité de Seguimiento y Vigilancia para cada beneficiario en la convocatoria respectiva.

Para el caso específico de los apoyos de carácter social en materia de mejoramiento de la vivienda, la Dirección de Mejoramiento de la Vivienda efectuará un análisis e investigación que permita conocer las carencias en materia de equipamiento y/o infraestructura en el Municipio.

Para el caso específico de los apoyos a efecto de coadyuvar en los trámites de regularización y escrituración social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad deberá efectuar y remitir a la Secretaría Técnica del Comité, un diagnóstico que permita conocer las carencias y/o necesidades de las zonas a intervenir, mismo que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Denominación oficial o extra oficial del predio u asentamiento a intervenir.
2. Ubicación del predio o asentamiento a intervenir.
3. Antecedentes del predio o asentamiento a intervenir.
4. Superficie del predio o asentamiento a intervenir.
5. Servicios con que cuenta el predio o asentamiento a intervenir.
6. Participación de grupos u organizaciones de la sociedad civil.
7. Problemática que obstaculiza la continuación de sus trámites de regularización.
8. Presupuesto requerido para la intervención correspondiente.
9. Listado preliminar de posesionarios y estimación del número de apoyos a otorgar en el predio o asentamiento a intervenir.
10. Estimación del número de apoyos a otorgar en los predios y asentamientos a intervenir.
11. Las demás que, a consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, se estimen pertinentes.

No serán sujetos de este tipo de apoyo las personas que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- a) Los solicitantes se encuentren invadiendo predios o su posesión haya sido obtenida por el delito de despojo o cuando el bien inmueble objeto de regularización se encuentre en litigio, mientras no exista definitividad en el juicio;
- b) Los solicitantes cuya vivienda o asentamiento se encuentre en zona de riesgo o se encuentre invadiendo derechos federales, como gaseoductos, oleoductos, entre otros; y,
- c) Las que el Comité de Seguimiento y Vigilancia determine para cada convocatoria.

**Artículo 20.** Para determinar los tipos de apoyo a dispersar, la Secretaría Técnica deberá remitir al Comité de Seguimiento y Vigilancia el proyecto de convocatoria de cada tipo de apoyo, misma que deberá contener, como mínimo:

- a) Tipo y cantidad de apoyos a otorgarse;
- b) Vigencia de la convocatoria;
- c) Requisitos;
- d) Número de impacto en beneficiarios;
- e) Predios y/o asentamientos a intervenir;
- f) Justificación y viabilidad;
- g) Costo general y unitario aproximado; y,
- h) Presupuesto municipal aprobado para el Programa, y presupuesto a erogarse por cada convocatoria propuesta.

Además, en todas las convocatorias se deberá incluir la leyenda:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bien Común y Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado antes las autoridades conforme a lo que disponga la Ley de la materia.»

**Artículo 21.** El Comité será el órgano encargado de analizar las propuestas de apoyos y de deliberar los términos y condiciones de su otorgamiento, posteriormente aprobará la publicación de la o las convocatorias.

**Artículo 22.** Una vez aprobadas las convocatorias, deberán difundirse en lugares públicos, jefaturas de tenencia, oficinas municipales y se dará difusión por los medios que se estimen pertinentes para el conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo 23.** La Secretaría Técnica del Comité será la responsable de llevar a cabo los trámites y procesos de adquisición de apoyos o, bien, de la gestión de los recursos ante las instancias competentes; para lo cual una vez efectuado el proceso correspondiente, deberá informar al Comité las acciones realizadas para tal efecto, y una vez culminada la dispersión de apoyos, deberá informar al Comité los resultados alcanzados por cada convocatoria.

#### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

**Artículo 24.** La Dirección de Mejoramiento de la Vivienda, en coordinación con la Dirección de Orden Urbano, realizará la distribución y recepción de las solicitudes, ajustándose a los requisitos estipulados en las presentes Reglas y en las disposiciones especificadas por el Comité para cada convocatoria.

**Artículo 25.** Todos los ciudadanos que cumplan con los criterios de elegibilidad estipulados en el artículo 4° de las presentes reglas, y que cuenten con vivienda dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Morelia podrán presentar su solicitud para ingresar al programa, debiendo, para tal efecto:

- I. Llenar el formato de solicitud oficial, el cual deberá estar firmado por el solicitante, anexando la documentación requerida para cada tipo de apoyo en la convocatoria respectiva; y,
- II. Registrar su Expediente Digital, mismo que será almacenado en el BIM, a efecto de obtener la Credencial Ciudadana.

**Artículo 26.** Los ciudadanos que presenten la solicitud correspondiente, se considerarán aspirantes, no beneficiarios del programa. Asimismo, los aspirantes que no hayan sido elegidos como beneficiarios del programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con las presentes Reglas.

#### CAPÍTULO V

#### PADRÓN ÚNICO, DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 27.** La Dirección de Mejoramiento de la Vivienda, en colaboración con la Dirección de Orden Urbano, integrarán el padrón de beneficiarios de cada convocatoria y de cada ejercicio fiscal, siendo el responsable del resguardo y del manejo de los datos proporcionados por los aspirantes, cuidando en todo momento la protección de los datos personales de conformidad con lo establecido por la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales que resulte aplicable.

**Artículo 28.** Todos y cada uno de los beneficiarios que reciban apoyos del Programa deberán ser registrados por la Secretaría Técnica y remitidos al Comité para efecto de que sea analizado, aprobado y reportado a las instancias de transparencia respectivas.

El registro que para tal efecto se genere en el caso de beneficiarios de apoyos sociales en materia de mejoramiento a la vivienda y/o regularización, deberá precisar, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre completo del beneficiario;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. CURP;
- V. Domicilio;
- VI. Teléfono de contacto; y,
- VII. Tipo de apoyo recibido.

**Artículo 29.** El padrón de beneficiarios tendrá vigencia sólo para la convocatoria para la que fue integrado y se dará por concluido una vez presentado y aprobado en su totalidad por el Comité.

**Artículo 30.** Integrado y validado el padrón de beneficiarios por el Comité, la Secretaría Técnica lo publicará en cualquier medio de información que la Secretaría y el Comité consideren necesario, lo anterior a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales que resulte aplicable.

**Artículo 31.** Los Beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de manera personal;
- II. Recibir información veraz y oportuna acerca de las acciones en materia de apoyos al mejoramiento de vivienda y/o de regularización;
- III. Recibir un trato digno, oportuno, respetuoso y de calidad por parte de los servidores públicos encargados de la operación del Programa;
- IV. Recibir íntegramente los apoyos que les hayan sido autorizados en términos de la convocatoria respectiva;
- V. Presentar quejas, denuncias o reportar algún incidente relacionado con la entrega de las ayudas sociales en el buzón establecido para tal efecto que se encuentra ubicado en las instalaciones de la Secretaría de Bien Común y Política Social, así como en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- VI. Contar con una credencial ciudadana que contenga su expediente digital; y,
- VII. Al resguardo y protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 32.** Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

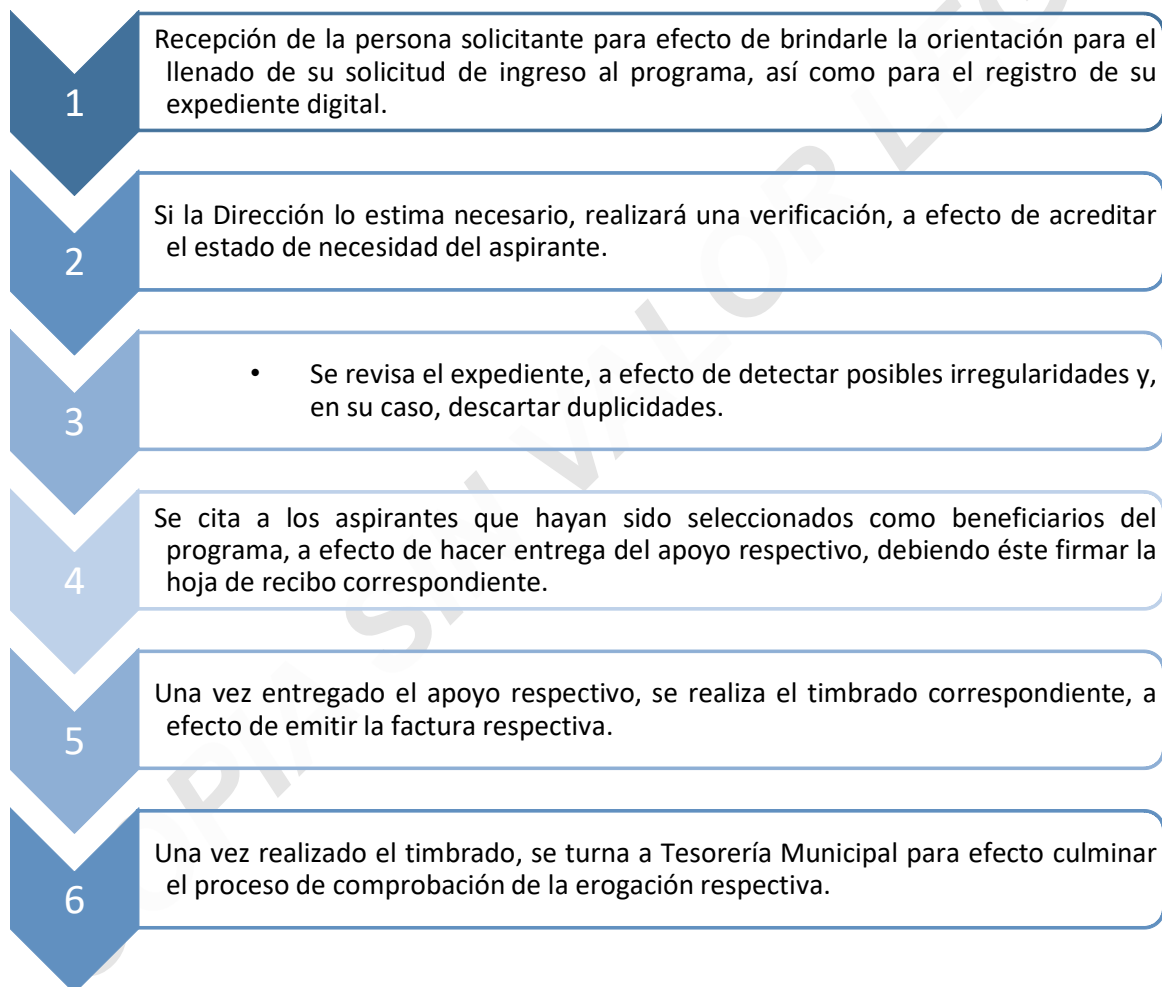
- I. Proporcionar con veracidad la información y/o documentación comprobatoria que les sea requerida para tramitar su solicitud;
- II. Brindar desde el momento de la solicitud de apoyo, la autorización para que sus datos sean publicados en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;
- III. Registrar sus documentos en el BIM, a efecto de contar con su expediente digital y obtener su credencial ciudadana;
- IV. Conducirse con respeto y tratar con dignidad al personal de la Secretaría, y;
- V. Acudir en el tiempo y la forma que les sea señalada para recoger las ayudas que les sean otorgadas.

En caso de que el solicitante incurra en la violación de alguna de las obligaciones establecidas en el presente artículo y, tomando en cuenta la gravedad o magnitud de la falta, perderá el derecho a recibir la ayuda que haya solicitado.

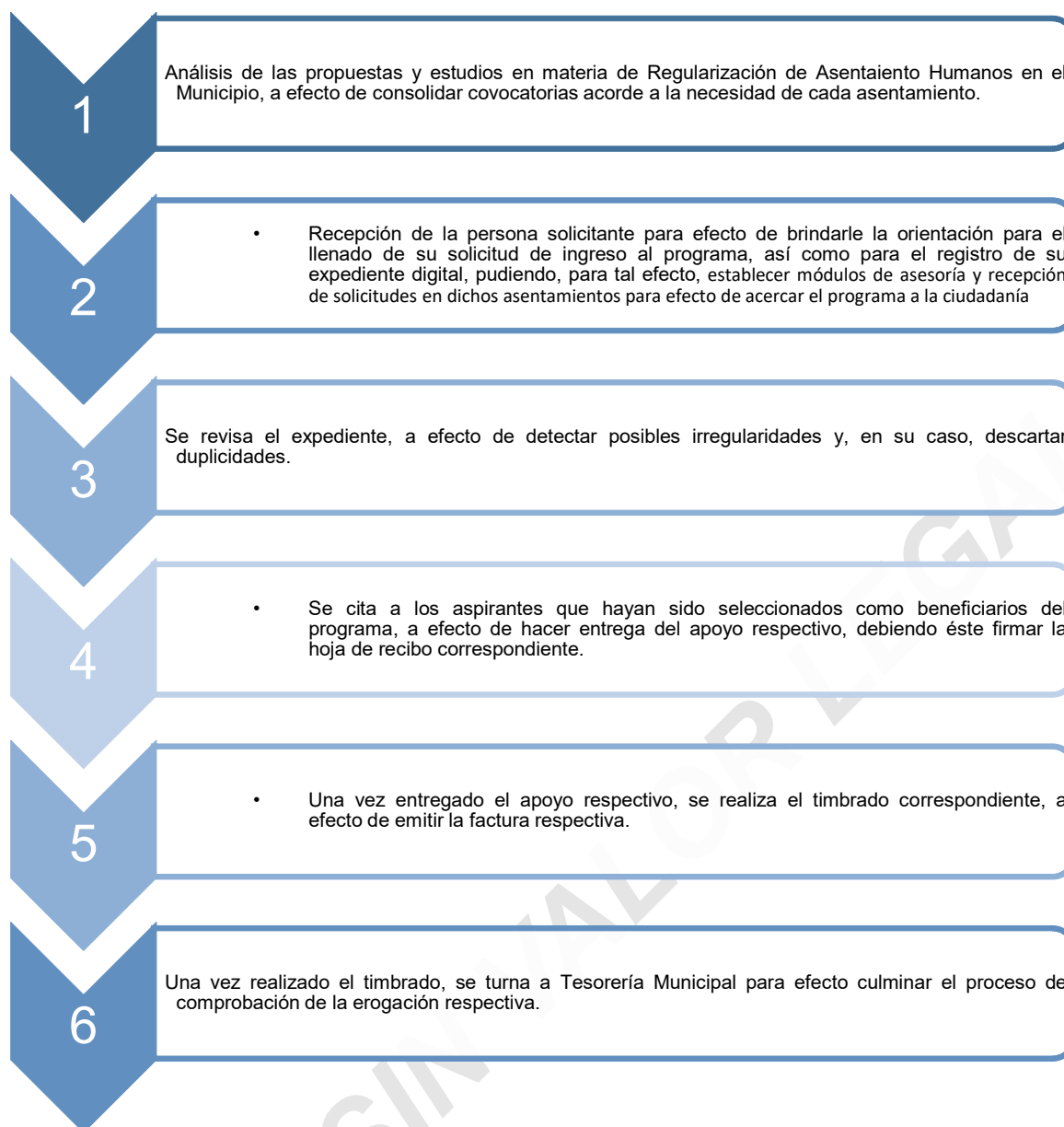
**Artículo 33.** En caso de que el solicitante incurra en la violación de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y, tomando en cuenta la gravedad o magnitud de la falta, perderá el derecho a recibir la ayuda que haya solicitado y se procederá a cancelar el trámite respectivo.

#### CAPÍTULO VI EJECUCIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

**Artículo 34.** El proceso a seguir para la obtención de ayudas sociales en materia de Mejoramiento a la Vivienda es el siguiente:



**Artículo 35.** El proceso a seguir para la obtención de apoyos a efecto de coadyuvar con los trámites de regularización de la vivienda es el siguiente:



**Artículo 36.** El indicador utilizado para medir la efectividad y los alcances del Programa consistirá en el porcentaje de apoyos entregados, mismo que se obtendrá al multiplicar por cien el número que resulte al dividir el número de apoyos entregados entre el total de apoyos solicitados.

## CAPÍTULO VII

### CONTROL, AUDITORÍA, DENUNCIAS Y SANCIONES

**Artículo 37.** La información, así como los datos que se generen al amparo de las presentes Reglas de Operación podrá ser compartida con la Tesorería Municipal para los efectos comprobatorios respectivos, así como con la Contraloría Municipal o las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras pertinentes para la realización de auditorías o evaluaciones a las que haya lugar.

**Artículo 38.** En atención a lo dispuesto en la fracción V del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación, los ciudadanos podrán presentar quejas, denuncias, así como reportar cualquier incidencia cometida por parte de los servidores públicos involucrados en la entrega

de ayudas sociales a través del buzón de quejas que se ubica en las instalaciones de la Dirección, o bien, en el Despacho de la Secretaría.

**Artículo 39.** La Contraloría Municipal, será la instancia competente para sancionar cualquier tipo de irregularidades o responsabilidades administrativas derivadas de la omisión de las obligaciones y facultades de los servidores públicos y/o empleados municipales, o por el mal uso de los recursos destinados al Programa, y, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; y las demás leyes aplicables Materia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y tendrán plena vigencia hasta el 31 de agosto de 2024. No obstante lo anterior, las convocatorias y/o procedimientos iniciados previo a la culminación de la vigencia, se seguirán sustanciando conforme a las presentes reglas de operación hasta su culminación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MEJORAMIENTO DE VIVIENDA» PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, mismas que fueron publicadas el día 15 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, no obstante, las convocatorias y/o procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se seguirán sustanciando conforme a lo dispuesto en la normatividad anteriormente referida hasta su culminación.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** En caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación de las presentes Reglas de Operación en los términos señalados.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publiquen las presentes Reglas de Operación Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de agosto de 2023.

**ATENTAMENTE:** COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ. COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE: RODRIGO LUENGO SALIVIE, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE Y MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, RODRIGO LUENGO SALIVIE Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA. (SIGNADO)».

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)